

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES		
8.000.000,00 €	23 de abril al 4 de junio de 2024 a las 14:00 horas (hora peninsular)		
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA		
4 años (A partir del día siguiente de la resolución, si la persona estaba contratada previamente, o partir de la fecha de la contratación, si es posterior)	Subvención		
OBJETIVO			
Promover la realización de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental, en los que se enmarque una tesis doctoral, a fin de favorecer la inserción laboral de personal investigador desde los inicios de sus carreras profesionales, contribuir a la empleabilidad de estos investigadores e investigadoras y promover la incorporación de talento en el tejido productivo para elevar la competitividad del mismo.			
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES			
- Empresas, entre las que se incluyen las empresas «spin-off» y las Jóvenes Empresas Innovadoras - Las entidades privadas sin ánimo de lucro y administraciones públicas que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social no tengan la I+D+i entre sus fines ni como actividad a desarrollar, que deberán poder desarrollar un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental destinado a la transferencia de conocimiento. Todas ellas han de estar válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda, tener residencia fiscal o un establecimiento permanente en España y capacidad de contratación laboral.			
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN			
Las intensidades brutas máximas de las ayudas se establecerán como porcentaje del coste de la actividad incentivada a los beneficiarios será la siguiente:			
TIPO DE PROYECTO	INTENSIDADES BRUTAS MÁXIMAS DE AYUDA EN FORMA DE SUBVENCIÓN A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS		
	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas
Proyectos de investigación industrial	70%	60%	50%
Proyectos de desarrollo experimental	45%	35%	25%

CONCEPTOS FINANCIABLES

a) Gastos derivados de la contratación de la persona seleccionada. El presupuesto financiable de la actividad incentivada con la ayuda (coste de contratación) se compone de la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial a la Seguridad Social.

El coste de contratación máximo financiable anual por ayuda será de 30.000 euros, sin perjuicio de que la retribución bruta que figure en el contrato pueda resultar en un gasto de contratación superior. La retribución salarial mínima durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 22.500 euros brutos anuales.

b) Gastos de movilidad. Se otorgará una única ayuda de 5.500 euros por cada persona contratada, para la financiación de una o varias estancias, que realicen dichas personas, en entidades de I+D diferentes a las que estén adscritos con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades formativas que permitan impulsar el desarrollo del proyecto de investigación y/o la tesis doctoral. Será de aplicación la intensidad de ayuda que figure en la resolución de concesión. Este gasto podrá comprender dos conceptos: gastos derivados del alojamiento y manutención, y gastos derivados de locomoción.

c) Otros gastos de ejecución del proyecto. Se otorgará una ayuda en función del presupuesto solicitado para otros gastos de ejecución y la intensidad de ayuda, con un máximo de 40.000 euros por proyecto.

En relación con la ayuda para financiar **los gastos de matrícula en las enseñanzas de doctorado**, se otorgará una única ayuda de 1.500 euros por cada persona contratada, para financiar los gastos de matrícula en las enseñanzas de doctorado -tutela académica y créditos formativos- en una universidad española, pública o privada, correspondientes a los cursos en los que esté matriculada durante la vigencia de la ayuda para la contratación. Sobre el gasto justificable que se recoge a continuación será de aplicación una intensidad de la ayuda del 100%.

De la cuantía máxima destinada a esta actuación, se reserva una cuantía máxima de 335.000 euros para la contratación de personas con una discapacidad igual o superior al 33 %.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Régimen de concurrencia competitiva.
- Las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar en disposición de estar matriculada o admitida en un programa de doctorado en una universidad española, para el curso 2024/2025, en el momento de la formalización del contrato, de acuerdo con el artículo 21.
 - b) No haber estado vinculada laboralmente con la entidad con la que solicita una ayuda de esta actuación ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma con anterioridad al 24 de febrero de 2023. En el caso de las empresas «spin-off» y las JEI, no será de aplicación este requisito si la vinculación laboral se ha mantenido con una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro que participa en el accionariado o en el capital de la nueva empresa.
 - c) No contar con una participación en el capital de la entidad que solicita la ayuda o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma que suponga una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad.

- d) No estar incluida como candidata en la solicitud de más de una entidad.
- e) No haber disfrutado de una ayuda, por un período superior a 12 meses, en el marco de alguno de los Planes Estatales o Nacionales de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, cuyo objetivo sea la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral
- f) No estar en posesión del título de Doctor o Doctora, por cualquier universidad española o extranjera.
- Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.